

MAT.: Dispone inicio de proceso de invalidación que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 8 3 1

VALDIVIA, 0 6 JUL 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en artículo 47 de la ley 19.253; en la Ley N° 21.289, de fecha 16 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 1020, de fecha 31 de mayo de 2021, del Director Nacional de CONADI, que aprueba modificación y distribución presupuestaria de Fondos y Programas de CONADI; la Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; y mi personería como Director Regional contenida en la Resolución Exenta N° 005, de fecha 19 de febrero de 2019, del Director Nacional (S) de CONADI, tomada de razón con fecha 12 de marzo de 2019, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, inicio un proceso Concursal aprobando mediante Resolución Exenta N° 581 de fecha 05 de mayo de 2021, las bases administrativas y técnicas del Concurso Público "Subsidio de especialización para técnicos y profesionales indígenas de la Región de Los Ríos, año 2021", por un monto de inversión total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), y se convocó a participar en el concurso a las personas naturales indígenas.

2. Que, al tenor de éstas, el Servicio llama a Concurso Público con el fin de otorgar subsidio o aporte para la especialización para hombres o mujeres indígenas reconocidos en la Ley N° 19.253, que posean un título técnico o profesional, de inicio 2021 y/o continuidad 2021 de estudios en centros de formación técnica, instituto profesionales, instituciones que impartan especializaciones en el rubro correspondiente, o postgrados en alguna entidad de educación superior tales como universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y postgrados (doctorados y magíster) acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile, que fortalezcan sus conocimientos, mediante entrega de un subsidio que financie un porcentaje del arancel anual del mismo.

f

3. Que, con fecha 31 de mayo y 1 de junio de 2021, se conformó el Comité de Admisibilidad y Evaluación previsto en las Bases, constatándose que ingresaron a la Dirección Regional de Valdivia, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 de las Bases Administrativas, un total de **8** (ocho) postulaciones, **2** (dos) ingresadas en sobres de manera presencial y **6** (seis) ingresadas de manera on-line, a través de la plataforma web CONADI creada para tales efectos.

4. Que, en base a los resultados obtenidos producto de la evaluación de las 5 (cinco) postulaciones declaradas admisibles, 5 (cinco) propuestas obtuvieron un puntaje igual o superior a 20 puntos sobre un total máximo de 30 puntos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria prevista para este Concurso, el Comité sugirió a la Autoridad adjudicar el correspondiente subsidio de financiamiento a los postulantes que obtuvieron el puntaje requerido por Bases.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 746, de fecha 22 de junio de 2021, el Director Regional de Valdivia, aprobó el acta del comité evaluador, adjudicando el presente Concurso Público a los cinco (5) de los postulantes que obtuvieron un puntaje igual o superior a 20 puntos, por el monto total de \$14.766.000 (Catorce millones setecientos sesenta y seis mil pesos), publicándose la resolución antes indicada con fecha 24 de junio de 2021 a través de la página web de CONADI www.conadi.gob.cl.

6. Que, con fecha 25 y 29 de junio de 2021 se recibieron reclamos de dos (2) personas que habrían postulado al presente Concurso Público, y que sus postulaciones no habrían sido consideradas en la evaluación, no figurando ni en la lista de admisibles, ni inadmisibles, adjuntando la copia del comprobante de postulación.

7. Que, en base a lo anterior, esta Unidad Operativa se comunicó con la Unidad de Informática de la Dirección Nacional a fin de que aclare el total de postulaciones recepcionadas de manera on line por CONADI y su estado en dicha plataforma, toda vez que el uso de la plataforma de postulación on line es reciente, emitiendo para tales efectos un Informe Técnico con fecha 1 de julio de 2021, que concluye principalmente que se reportan doce (12) postulaciones recepcionadas correctamente y que seis (6) postulaciones "sin asignar" fueron enviadas a la bandeja de entrada de la Dirección Regional de Valdivia.

8. Que, en ese orden de ideas, la Unidad de Cultura y Educación con fecha 2 de julio de 2021 emite Informe Técnico que da cuenta de los hallazgos detectados, luego de haber efectuado la publicación de la adjudicación del presente Concurso los cuales no fueron considerados por el Comité evaluador al momento de realizar su propuesta de adjudicación, evidenciando la existencia de seis (6) postulaciones ingresadas durante la etapa de postulación al presente Concurso, y que se encontrarían "pendientes" de la respectiva revisión de admisibilidad y evaluación y disponibles en la bandeja de entrada de la cuenta creada para tales efectos.

9. Que, así las cosas, se ha detectado un vicio de legalidad en el proceso de selección de los cinco (5) adjudicatarios del Concurso, toda vez que el Comité no consideró para tal propuesta la totalidad de las postulaciones participantes en este proceso, lo que

podría modificar los resultados de la adjudicación, ya que por un error no fueron asignadas a la Dirección Regional Valdivia seis (6) postulaciones on line que se encontraban recepcionadas en la plataforma web.

10. Que, lo anterior vulnera las Bases del presente Concurso en lo relativo a la evaluación y selección de las postulaciones que realiza el Comité, afectando además los principios que rigen un procedimiento administrativo de carácter concursal, estos son el principio de libre concurrencia de los participantes, igualdad ante las Bases y de su trato igualitario, toda vez que existen seis (6) postulaciones pendientes de evaluación, que deben considerarse por el Comité al momento de efectuar la propuesta de adjudicación y lista de espera del presente Concurso.

11. Que, conforme lo anterior según lo dispone el artículo 53, de la Ley n° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa podrá, de oficio a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

12. Que, los órganos de la Administración se encuentran en el imperativo de invalidar sus actos en el evento de que adolezcan de vicios de legalidad, con la finalidad de restablecer el orden jurídico quebrantado y en resguardo del principio de juridicidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, y reiterado en el artículo 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

13. Que, así las cosas, es deber de la Administración invalidar sus decisiones cuando nuevos elementos de juicio o antecedentes demuestran que ellos adolecen de ilegitimidad y de revisar su actuación en aquellos casos en que se han basado en supuestos de hecho erróneos, tal como queda de manifiesto en los Informes Técnicos, de fecha 1 y de 2 de julio de 2021.

14. Que, en este orden de ideas, las adjudicaciones que han tenido lugar, contenidas en la Resolución Exenta N° 746, de fecha 22 de junio de 2021, dictada por este Director Regional, no se han perfeccionado jurídicamente, y por ende, no han podido producir efectos jurídicos.

15. Que, la resolución de adjudicación con el vicio referido, ya fue comunicada a los adjudicatarios, a través del mecanismo establecido en las bases del Concurso, por medio de la publicación en la página web www.conadi.gob.cl, por lo que corresponde, previo a declarar cualquier invalidación, notificar a cada uno de los adjudicatarios, a objeto de que señalen lo que corresponda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

16. Que, atendidas las facultades que detenta este Director Regional.



RESUELVO:

1. TÉNGASE por iniciado proceso de invalidación de la Resolución Exenta N° 746, de fecha 22 de junio de 2021, dictada por este Director Regional, mediante la cual se adjudicó el Concurso Público "Subsidio de especialización para técnicos y profesionales indígenas de la Región de Los Ríos, año 2021".

2. NOTÍFIQUESE a todos los interesados, con el objeto de dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos expongan los antecedentes y acompañen los documentos que den cuenta o desvirtúen, lo indicado precedentemente.

3. PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web de Conadi: www.conadi.gob.cl, con observancia de lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



SERGIO MARCELO BÓRQUEZ OJEDA
DIRECTOR REGIONAL
CONADI REGIÓN DE LOS RÍOS

SMBO/APG/LSL/apg

DISTRIBUCIÓN:

- > Interesados/as.
- > Unidad de Cultura y Educación.
- > Unidad de Administración y Finanzas.
- > Oficina de Partes, CONADI Valdivia.